

Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1576325-3

## EDUCACION

### Designan Jefa de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 564-2017-MINEDU

Lima, 13 de octubre de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2017-MINEDU, se designó a la señora MARIA INES GUTIERREZ PRADO en el cargo de Jefa de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefa de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora MARIA INES GUTIERREZ PRADO al cargo de Jefa de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora DORIS RENATA TEODORI DE LA PUENTE en el cargo de Jefa de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.  
Ministro de Educación

1576322-1

## ENERGIA Y MINAS

### Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de CHAKANA RESOURCES S.A.C. durante la fase de exploración

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 421-2017-MEM/DM

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTOS: El Informe N° 1334-2017-MEM-DGM-DNM, del 18 de setiembre de 2017, de la Dirección Normativa de Minería de la Dirección General de Minería; y, el Informe N° 312-2017-MEM/OGJ, del 28 de setiembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, establece que los titulares de concesiones mineras a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración; y, para efectos de acogerse a lo dispuesto en dicha Ley, los titulares de concesiones mineras deberán cumplir con celebrar un Contrato de Inversión en Exploración con el Estado, el cual será suscrito por la Dirección General de Minería;

Que, el artículo 2 de la referida Ley establece que la devolución dispuesta en su artículo 1, comprende el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de actividades de exploración de recursos minerales en el país;

Que, el inciso c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal deben estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; y, el detalle de la lista de bienes y servicios que apruebe dicha Resolución Ministerial será incluido en el contrato respectivo;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprueba la lista general de los bienes y los servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, mediante escrito con registro N° 2721551, del 6 de julio de 2017, subsanado con escrito con registro N° 2731789, del 10 de agosto de 2017, CHAKANA RESOURCES S.A.C. solicita al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de la Ley N° 27623, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal durante la fase de exploración, conforme al Arancel de Aduanas 2017, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Que, mediante el Oficio N° 087-2017-EF/15.01, del 11 de setiembre de 2017, la Viceministra de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N°

276-2017-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, del 8 de setiembre de 2017, a través del cual emite opinión favorable a la lista de bienes y servicios remitida por el Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 133-2017-MEM/VMM, del 4 de setiembre de 2017, señalando que la lista presentada coincide con los bienes y servicios que figuran en la lista general aprobada por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas 2017, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería y el visto bueno del Viceministro de Minas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración; en el Reglamento de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de CHAKANA RESOURCES S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Ministra de Energía y Minas

**ANEXO**

**LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM**

**CHAKANA RESOURCES S.A.C.**

**I. BIENES**

N°	SUBPARTIDA NACIONAL 2017	DESCRIPCIÓN
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.99.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
9	8207.13.10.00	TREPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.19.10.00	TREPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
11	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
12	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
13	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
14	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
15	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
16	8430.41.00.00	LAS DEMÁS, MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
17	8430.49.00.00	LAS DEMÁS, MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
18	8431.43.10.00	BALANCINES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 o 8430.49

N°	SUBPARTIDA NACIONAL 2017	DESCRIPCIÓN
19	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES, EXCEPTO BALANCINES, DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 o 8430.49
20	8517.69.20.00	APARATOS EMISORES O RECEPTORES, DE RADIOTELEFONÍA O RADIOTELEGRAFÍA
21	8523.41.00.00	SOPORTES ÓPTICOS SIN GRABAR
22	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
23	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. (DIESEL O SEMIDIESEL)
24	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
25	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
26	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
27	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
28	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS
29	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
30	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
31	9015.10.00.00	TELÉMETROS
32	9015.20.10.00	TEODOLITOS
33	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
34	9015.30.00.00	NIVELES
35	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
36	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
37	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA
38	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
39	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGRAMETRÍA, HIDROGRAFÍA, OCEANOGRAFÍA, HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA O GEOFÍSICA, EXCEPTO LAS BRÚJULAS; TELÉMETROS.
40	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
41	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)
42	9030.39.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR
43	9620.00.00.99	LOS DEMÁS MONOPIES, BÍPODES, TRÍPODES Y ARTÍCULOS SIMILARES, EXCEPTO PARA CÁMARAS FOTOGRÁFICAS

**II. SERVICIOS**

<b>a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:</b>
- Topográficos y geodésicos.
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
- Servicios aerotopográficos.
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
<b>b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:</b>
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.

- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios relacionados con la protección ambiental.
- Servicios de sistemas e informática.
- Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
- Servicios de seguridad industrial y contraincendios.
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
- Servicios de seguros.
- Servicios de rescate, auxilio.

1575475-1

## INTERIOR

### Modifican conformación de Comisión Sectorial a que se refiere la R.M. N° 859-2016-IN

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1021-2017-IN

Lima, 11 de octubre de 2017

VISTOS; el Oficio N° 42-2017-DGPNP/SA, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 012-2017-IN-DM/GA-GRAR, del Gabinete de Asesores; y el Informe N° 001564-2017/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 859-2016-IN, de fecha 16 de setiembre de 2016, y su modificatoria, se declara de Prioridad Sectorial el mejoramiento de la prestación de servicios de salud al personal policial de la Policía Nacional del Perú y sus familiares derechohabientes, la debida implementación del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú y la adecuación y reorganización del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL) a la normatividad vigente;

Que, asimismo, la citada Resolución dispone la conformación de la Comisión Sectorial encargada de dirigir la adecuación e implementación de la normativa sobre servicios de salud policial, así como monitorear la ejecución inmediata del mejoramiento de la prestación de servicios de salud al personal policial de la Policía Nacional del Perú y sus derechohabientes, supervisar de manera temporal el funcionamiento del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú y monitorear la adecuación del SALUDPOL, a la normatividad vigente;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y el Gabinete de Asesores del Ministerio del Interior informan que se ha realizado cambios en la Policía Nacional del Perú y en el Ministerio del Interior, respecto a los integrantes que conforman la mencionada Comisión Sectorial, motivo por el cual se hace necesaria la actualización de la misma;

Con la visación de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 859-2016-IN, de fecha 16 de

setiembre de 2016, y su modificatoria, en los siguientes términos:

#### “Artículo 2°.- De la Comisión Sectorial

Conformar en el Ministerio del Interior una Comisión Sectorial encargada de dirigir la adecuación e implementación de la normativa sobre servicios de salud policial, así como monitorear la ejecución inmediata del mejoramiento de la prestación de servicios de salud al personal policial de la Policía Nacional del Perú y sus derechohabientes, supervisar de manera temporal el funcionamiento del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú y monitorear la adecuación del SALUDPOL a la normatividad vigente, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

- El Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio del Interior, quien la presidirá.
- La Directora General de la Defensoría del Policia del Ministerio del Interior.
- El Director de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior.
- El General de la Policía Nacional del Perú, Hugo Alberto Begazo de Bedoya, Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú.
- El General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, César Eduardo Bravo de Rueda Accinelli”.

**Artículo 2°.-** Manténgase la vigencia de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 859-2016-IN, y su modificatoria, que no son objeto de modificación por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1575426-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan Director II de la Dirección de Voluntariado de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 293-2017-MIMP

Lima, 13 de octubre de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a II de la Dirección de Voluntariado de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Plaza N° 278 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;